



Super nota

Nombre del Alumno: Jorge Alejandro Abadia

Nombre del tema: Fuentes del derecho

Parcial: 2

Nombre de la Materia: Principios Juridicos

Nombre del profesor: Luis Eduardo Lopez

*Nombre de la Licenciatura: Licenciatura en administración y
estrategias de negocios*

Cuatrimestre 3

comitán de dominguez, Chiapas 15-06-25

SEGUNDA UNIDAD

introducción

El Derecho es el instrumento fundamental mediante el cual se regulan las relaciones humanas dentro de una sociedad. Para comprender cómo se crea y aplica el Derecho, es indispensable conocer sus fuentes, es decir, los medios por los cuales nacen las normas jurídicas. Estas fuentes no solo nos dicen de dónde provienen las leyes, sino también su jerarquía y aplicación.

Clasificaciones de las Fuentes del Derecho

Como se crean las leyes y cómo se organizan según su importancia y su relación entre sí, siguiendo una jerarquía que va desde la Constitución hasta las costumbres.

Las fuentes del Derecho se clasifican comúnmente en:

Formales: Aquellas que dan origen directo a las normas jurídicas (ley, jurisprudencia, costumbre).

Materiales: Factores sociales, políticos o económicos que influyen en la creación de las normas.

Históricas: Documentos que recogen normas del pasado.

La Constitución

La CPEUM es la norma suprema del orden jurídico mexicano, y todas las demás leyes deben ajustarse a ella.

• Fundamento legal:

1. Artículo 133 CPEUM: "Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión... y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, serán la Ley Suprema de toda la Unión."
2. Artículo 1. CPEUM: Todas las autoridades tienen la obligación de respetar los derechos humanos conforme a la Constitución y tratados.

Los Tratados

Los tratados internacionales son acuerdos entre Estados que, una vez aprobados por el Senado, tienen valor legal en México.

• Fundamento legal:

1. Artículo 133 CPEUM: Da jerarquía constitucional a los tratados.
2. Artículo 76, fracción I CPEUM: El Senado aprueba los tratados internacionales.
3. Jurisprudencia (Tesis P. IX/2007): Establece que los tratados en materia de derechos humanos tienen jerarquía constitucional.

Los Principios Generales del Derecho

Son normas no escritas que expresan valores y criterios fundamentales para la justicia y equidad.

• Fundamento legal:

1. Artículo 14 CPEUM (párrafo 3): "En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o interpretación jurídica de la ley... y en su defecto, conforme a los principios generales del derecho."
2. Código Civil del Estado de México - Artículo 3: Apoya la aplicación supletoria de principios en ausencia de ley o costumbre.

La Doctrina

Es el conjunto de opiniones, estudios y comentarios de juristas y académicos, que sirven para interpretar y orientar el Derecho, aunque no es vinculante.



Conclusión

El estudio de las fuentes del Derecho permite comprender la estructura normativa del Estado mexicano, así como el modo en que se crean, interpretan y aplican las leyes. La Constitución es la norma suprema que orienta todo el sistema jurídico, mientras que las leyes, tratados, jurisprudencia, reglamentos, costumbre, principios generales y doctrina complementan y enriquecen su aplicación. Conocer sus fundamentos legales garantiza una actuación jurídica respetuosa de la legalidad, jerarquía normativa y principios de justicia.

La Ley

La ley es una norma general, abstracta y obligatoria creada por el Congreso o por el Poder Legislativo de los estados.

• Fundamento legal:

1. Artículo 14 CPEUM: Establece que nadie puede ser privado de su libertad o derechos sin juicio seguido conforme a ley.
2. Artículo 133 CPEUM: Da fuerza a las leyes como parte del orden jurídico nacional.
3. Código Civil del Estado de México - Artículo 1: "Las disposiciones de este Código rigen en el Estado de México..."

La Jurisprudencia

Es la interpretación de la ley realizada por los tribunales, especialmente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se vuelve obligatoria cuando se repite bajo ciertos criterios.

• Fundamento legal:

1. Artículo 94 CPEUM: Reconoce al Poder Judicial como intérprete de la Constitución y las leyes.
2. Ley de Amparo - Artículos 215 al 230: Regulan la formación de la jurisprudencia obligatoria.
3. Código Civil del Estado de México: No regula directamente la jurisprudencia, ya que es un tema federal.

El Reglamento

Es una norma emanada del Poder Ejecutivo que detalla la aplicación de las leyes.

• Fundamento legal:

1. Artículo 89, fracción I CPEUM: El Presidente tiene la facultad de promulgar y ejecutar leyes y expedir reglamentos.
2. Código Civil del Estado de México: Aunque no regula los reglamentos, estos pueden complementar sus disposiciones a través de normas administrativas estatales.

La Costumbre

La costumbre es una práctica reiterada y aceptada por una comunidad como obligatoria. Puede aplicarse en ausencia de ley o cuando la ley lo permite.

• Fundamento legal:

1. Código Civil del Estado de México - Artículo 3: "La costumbre no puede crear derechos sino cuando la ley se remite a ella."
2. Código Civil Federal - Artículo 5: Tiene una redacción similar respecto al valor subordinado de la costumbre.